AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0056-2025.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades

o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. <u>El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</u>

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA CUBRIR EL CONSUMO ACTUAL DE LAS SEDE TERRITORIAL NORTE SANTANDER DE QUILICHAO Y VIVERO LA FLORIDA EN POPAYÁN, ASI COMO TAMBIEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA COMO UNA MEDIDA PARA LA MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA INCLUYENDO MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE la TCE CEDELCA.

CONDICIONES TÉCNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

SISTEMA 1. SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA SEDE DE LA CRC. SEDE VIVERO LA FLORIDA. MUNICIPIO DE POPAYAN

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA VIVERO LA FLORIDA - CRC				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
1	Suministro e instalación de panel solar fotovoltaico monocristalino de 615 wp alto rendimiento	Unidad	35	Es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad,

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA VIVERO LA FLORIDA - CRC				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
2	Suministro e instalación de Inversor Solar Trifásico On grid 20 kW	Unidad	1	proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para el vivero de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
4	Cajas de Conexiones y Protecciones DC/AC	Unidad	1	
5	Cableado Ac /Dc y Conectores MC4	Unidad	1	
6	Suministro e instalación de interfaz de control y monitoreo	Unidad	1	
7	Soportes para Instalación de los paneles en techo	Unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos

SISTEMA 2. SISTEMA FOTOVOLTAICO SEDE DE LA CRC. SEDE DIRECCION TERRITORIAL NORTE. MUNICIPIO DE SANTADER DE QUILICHAO

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA SEDE TERRITORIAL NORTE - CRC				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
1	Suministro e instalación de panel solar fotovoltaico monocristalinio de 615 wp alto rendimiento	Unidad	10	Es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad, proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para el vivero de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
2	Suministro e instalación de Inversor Solar Trifásico On grid 5 kW	Unidad	1	
4	Cajas de Conexiones y Protecciones DC/AC	Unidad	1	
5	Cableado Ac /Dc y Conectores MC4	Unidad	1	
6	Suministro e instalación de interfaz de control y monitoreo	Unidad	1	
7	Soportes para Instalación de los paneles en techo	Unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos

SISTEMA 3. SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVIENDA. DEPARTMENTO DEL CAUCA

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA VIVIENDA				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
1	Suministro e instalación de panel solar monocristalino de 560 W 12V.	unidad	2	es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad, proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para viviendas ubicadas en la jurisdicción de cualquier municipio del departamento del cauca
2	Suministro e instalación inversor multifuncional 1kw inversor-cargador-regulador. 24 vdc – 120 vac.	unidad	1	
3	Suministro e instalación batería solar de gel sellada 100ah 12vdc	unidad	2	
4	Suministro e instalación accesorios (cableado, conectores, conexiones y terminales de batería) .	unidad	1	
5	Suministro e instalación estructura para fijación de módulos en cubierta (techo)	unidad	1	
6	Suministro e instalación caja de conexiones y protecciones ac/dc sistema fotovoltaico	metro	1	
7	gabinete para baterias .	unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos.

CONDICIONES TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVERO:

Es necesario indicar que los elementos deben cumplir como mínimo las siguientes consideraciones:

- Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- El Inversor debe cumplir con garantía mínima de 3 años y las certificaciones IEC IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- Dictamen RETIE de la instalación de organismo avalado por el ONAC.
- Trámites ante la empresa de energía para la conexión y puesta en marcha cuando se requiera.

CONDICIONES TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVIENDAS RURALES:

Es necesario indicar que los elementos deben cumplir como mínimo las siguientes consideraciones:

- Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- Los Inversores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- Los Cargadores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- Las Baterías deben cumplir con garantía mínima de 18 meses, mínimo 1.400 ciclos de descarga al 50% DOD a 25°C y certificaciones IEC o EN 60896, y/o IEC o EN 61427, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta.
- El material eléctrico debe contar con los respectivos certificados de producto RETIE, según aplique.

CANTIDADES:

Teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad se requieren las cantidades descritos a continuación.

ITEM	SISTEMA FOTOVOLTAICO	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Sistema Fotovoltaico 1 Sede CRC - Vivero la Florida	Popayán	1
2	Sistema Fotovoltaico 2 Sede CRC - Dirección Territorial Norte	Santander de Quilichao	1
3	Sistema Fotovoltaico 2 Sede CRC - BENEFICIARIOS	Municipios priorizados del Departamento del Cauca	12

A. UBICACIÓN:

Como se indicó en el cuadro inmediatamente anterior, los lugares de sumistro e instalación para la sede de la CRC - El vivero La Florida será el Municipio de Popayán (Vereda González), para la sede de la CRC – Dirección Territorial Norte será el Municipio de Santander de Quilichao.

Para el caso de los sistemas fotovoltaicos destinados para viviendas, estos deberán ser entregados en los municipios priorizados por el supervisor de contrato del departamento del Cauca, obedeciendo a criterios técnicos y de la fuente de financiación destinada para la

presente contratación. fotovoltaicos.

B. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales, las cuales deberán ser apoyadas en los métodos y especificaciones según la normatividad legal y técnica vigente en la instalación de los sistemas de energía solar fotovoltaica.

4. La modalidad de selección del contratista.

4.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.qov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con los siguientes acuerdos marco de precios específicos:

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

CCE-074-AMP-2022
Proceso CCENEG-059-01-2021.
De Octubre 24, 2022 hasta Octubre 23, 2025.

OBJETO: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento por parte de las Entidades Compradoras.

Una vez realizada la revisión del acuerdo marco en mención se identificó el documento Comunicación de no prórroga del AMP de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento No. CCE074-AMP-2022 (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-sistemas-fotovoltaicos-de-generacion-y-almacenamiento) con fecha de 22 de octubre de 2025, donde se indica, entre otras cosas, lo siguiente:

> Por lo anterior, en el ejercicio de la administración y seguimiento a la ejecución del AMP de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento No. CCE-074-AMP-2022, la ANCP – CCE, como resultado del análisis realizado, considera no procedente su prórroga y por lo tanto, comunica formalmente esta decisión.

Adicionalmente, se indica que se Agencia Nacional de Contratación Pública se encuentra actualmente en la elaboración de un Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento.
En ese sentido, no se cuenta con un AMP Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento vigente actualmente

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado y de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no cuenta con procesos referentes o similares con los cuales se pueda realizar un análisis.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección **ABREVIADA MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 1082 de 2015 señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC pretende satisfacer su necesidad, a través de la publicación en el Secop de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTEM/CTE ($386.301.454,00). – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.**

NOTAS IMPORTANTES:

1. Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, cargue y/o descargue de los mismos.
2. La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.

El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 843 del 6 de junio de 2025 y 866 del 9 de junio de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Mención de si la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0056-2025, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en “**Buscar**”.

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica